MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 1190 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 96/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSERMAR SERVICIOS GENERALES.-

Asunción, 16 de octubre de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA" – I.D. N° 253.365**, y;

CONSIDERANDO:

El MEMORANDO Sub. U.O.C. – S2 N° 165/2015, recibido en la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones en fecha 16 de setiembre de 2015, individualizado con N° de mesa de entrada 2395, mediante el cual adjunta Nota DNCP/DNC N° 20.337/2015, en cuyo contenido se expone entre otras cosas: *2- Indicamos a la convocante que en la Adenda remitida mencionan que la ampliación se realiza conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03, sin embargo, dicho artículo se refiere a convenios modificatorios a procesos que se refieran a bienes, servicios o locaciones.-* (sic)

Que, de lo expuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se denota una discrepancia entre lo dispuesto por la Resolución 364/2015 y lo estipulado como fundamento legal en el texto de la Adenda N° 2 realizada al contrato, por lo tanto se infiere que lo ajustado a derecho vigente en materias de contrataciones públicas sería que la adenda de ampliación en cuestión está basada en el Art. 62 de la Ley 2051/03, en cual refiere a **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se*

Resolución D.G.O.C. N° 1190 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 96/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSERMAR SERVICIOS GENERALES.-

hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- (sic)

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del Art. 63 en vez del 62 en la Adenda, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la adenda, en la cual se estipule que el Art. 62 como fundamento legal de la extensión de vigencia y prórroga de plazo de ejecución en cuestión.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (AJ) – D.G.O.C. N° 410/2015,** de fecha 16 de octubre de 2015.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 1190 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 96/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSERMAR SERVICIOS GENERALES.-

Artículo 1° APROBAR la Adenda del CONTRATO N° 96/2013, suscripto en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSERMAR SERVICIOS GENERALES, estableciéndose que la extensión de vigencia y la prórroga de plazo de ejecución estipuladas en la Adenda N° 2 tienen fundamento legal en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Artículo 2°DETERMINAR que las demás cláusulas de los contratos no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3° AUTORIZAR a los titulares de la Dirección General Operativa de Contrataciones y la Dirección General de Administración y Finanzas para la suscripción de la Adenda respectiva.-

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B. / M.G.